

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Tasatecni, Sociedad Anónima» en liquidación, que mantenía el número de codificación 4366.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Valoraciones y Tasaciones, Sociedad Anónima» (VALTASA), que mantenía el número de codificación 4353.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Tasaciones 92, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4409

Madrid, 7 de enero de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

994

ORDEN de 25 de noviembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación «Islámica de Moros Andalusís».

Vista la solicitud presentada por don Francisco Huertas Aguado, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

Primero.—Con fecha 28 de octubre de 1996 y ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Amalio Menéndez Loras, se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación denominada «Islámica de Moros Andalusís», que queda registrada con el número 348 de su protocolo.

Segundo.—En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación de 1.000.000 de pesetas.

Tercero.—También se presentan los Estatutos de la Fundación, donde consta su denominación, fines y objetivos de difusión y reivindicación de la cultura islámico-andalusí; su domicilio en Granada, calle Cuesta de Caidero, número 3; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones. El presupuesto conforme a las normas vigentes es entregado en abril de 1997, la documentación con la remisión de la aceptación de cargos el 22 de mayo de 1997; se completa la documentación con la subsanación de las observaciones efectuadas a través de la escritura remitida el día 5 de noviembre de 1997.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Segundo.—Que en la carta fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

Tercero.—Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

He resuelto:

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Islámica de Moros Andalusís».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

Tercero.—Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

995

DECRETO 117/1997, de 7 de octubre, por el que se autoriza el cambio de denominación del municipio de Aldea de Trujillo por el de La Aldea del Obispo.

El Ayuntamiento de Aldea de Trujillo ha tramitado el expediente para el cambio de su actual denominación por el de La Aldea del Obispo, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y disposiciones concordantes.

El Pleno Corporativo procedió a aprobar, con el quórum del artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado expediente que fue informado favorablemente por el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura y la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa aprobación del Consejo de Gobierno, dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el cambio de denominación del municipio de Aldea de Trujillo por el de La Aldea del Obispo.

Artículo 2.

Dar traslado a la Administración del Estado del presente Decreto a los efectos del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 16/1997, de 4 de febrero.

Mérida, 7 de octubre de 1997.—El Presidente, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, Victorino Mayoral Cortés.